



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 010-2026-MPCT/A

Tambobamba, 26 de marzo del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, en Sesión Ordinaria N° 06-2026 de fecha 24 de marzo del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú que, de entre otras, las Ordenanzas Municipales tienen rango de ley;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, precisa que, los gobiernos locales mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, o exoneración de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que establece la ley;

Que, el artículo 41 ° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que, "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo." ";

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156 -2004-EF, precisa que' "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74 ° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fijen la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones, las municipalidades no tiene ninguna limitación Legal";

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y así ampliar los beneficios tributarios que nos permitan cumplir con las metas establecidas, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

Que, mediante Informe N.º 017-2026-JCSH-URRC/GAT-MPCT de fecha 23 de marzo del 2026, el responsable de la unidad de registro, recaudación y control, Ing. Julio Cesar Saldivar Huilca, remite el plan de trabajo de amnistía tributaria de impuesto predial y vehicular 2026, que tiene como finalidad promover





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



la regularización voluntaria de las obligaciones tributarias municipales, mediante la implementación de un programa temporal de beneficios tributarios como es la condonación parcial o total de intereses moratorios, multas tributarias y gastos administrativos generados por deudas de impuesto predial y vehicular, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Tambobamba.

Que, mediante Opinión Legal N.º 109-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 24 de marzo del 2026, el Asesor Jurídico, concluye que, se debe aprobar el Plan de Trabajo de Amnistía Tributaria del impuesto predial y vehicular 2026.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11º del título preliminar de la ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno del concejo municipal se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR EN EL DISTRITO DE TAMBOBAMBA 2026

ARTÍCULO 1º. - OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un régimen excepcional de amnistía tributaria que permita a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Tambobamba, regularizar sus deudas tributarias vencidas, mediante la condonación de intereses, multas y recargos.

ARTÍCULO 2º. – ALCANCES

La presente ordenanza es aplicable a todas las personas naturales y jurídicas con obligaciones tributarias pendientes ante la Municipalidad de Provincial de Cotabambas - Tambobamba incluyendo:

- Impuesto Predial
- Impuesto vehicular

ARTÍCULO 3º. – BENEFICIOS

Los contribuyentes podrán acceder a los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de intereses moratorios
- 100% condonación de gastos administrativos

ARTÍCULO 4º. - FORMAS DE PAGO

El pago de las obligaciones que se generen producto de las situaciones a que se refiere el artículo 3º, deberá ser cancelado al contado en caja de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

ARTÍCULO 5º. - ESTADO DE LA DEUDA

La presente Ordenanza, no interrumpe el procedimiento de cobranza, es decir que la Administración tiene la facultad de proseguir con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Órdenes de Pago y/ o Resoluciones de Determinación, Resolución de Ejecución Coactiva y ejecución de medidas cautelares conforme a Ley. La condonación de costas y gastos no implica el levantamiento de medidas cautelares o incidencia alguna sobre el procedimiento de ejecución coactiva.

ARTÍCULO 6º. · EXCEPCIONES

No podrán acogerse a los beneficios otorgados mediante esta ordenanza:

- Las deudas en cobranza coactiva con medidas de embargo ejecutadas (opcional según política municipal).
- Contribuyentes con procesos judiciales en trámite sin desistimiento previo



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Los pagos realizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este beneficio no dan derecho a devolución y/ o compensación alguna.

ARTÍCULO 7º. · RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la administración considerara que ha operado la sustracción de la materia en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente Ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de tal presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 8º. · PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS

De ser el caso, de no acogerse a la actualización predial y vehicular, el contribuyente perderá todos los beneficios referidos a la condonación de los intereses del Impuesto Predial, generado, por la omisión o subvaluación, así como la condonación de las multas tributarias.

Consecuentemente, se proseguirá con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Órdenes de Pago y/ o Resoluciones de Determinación, Resolución de Ejecución Coactiva y ejecución de medidas cautelares conforme a Ley.

ARTÍCULO 9º. · OBLIGACIÓN DE PERMITIR FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio, quedan obligados a permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, en base a la facultad discrecional de fiscalización que posee la Administración.

En el caso de negativa, o de no darse las facilidades a la inspección, se le impondrá la multa tributaria correspondiente y se realizará la fiscalización tributaria sobre base presunta.

ARTÍCULO 10º. - PLAZO DE ACOGIMIENTO

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta 30 de abril del 2026.

ARTÍCULO 11º.- PRECISIONES

- 1) Queda precisado que la determinación original de la deuda no comprendida en esta Ordenanza, así como los valores que se hayan emitido y los actos administrativos de cobranza vinculados a ella, mantienen su plena vigencia.
- 2) Los contribuyentes que no hayan cancelado la deuda vinculada a la regularización tributaria se les generarán los intereses moratorios a los tributos determinados según su fecha de vencimiento.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - Vigencia

La presente norma entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de abril del 2026.





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Segunda. - Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de estadística e Informática, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, y demás unidades orgánicas conforme a sus competencias y atribuciones.

Tercera. - Facultades Reglamentarias

Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta. - Derogatoria

Deróguese toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

